



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE ALGARROBO, MAGDALENA**

Carrera 15 No. 9-21
Algarrobo, Magdalena
jpmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 317 561 8162

Algarrobo, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO	MARÍA DE LOS SANTOS PACHECO AREVALO
RADICADO	47 030 40 89 001 2023 00028 00

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, presentada por la parte demandante CREZCAMOS S.A., a través de apoderada suplente YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO.

2. CONSIDERACIONES

La terminación por pago total de la obligación en procesos ejecutivos, se encuentra señalada en el art. 461 del C.G. del P., que en su inciso 1° estipula:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Por ser procedente, como quiera que el pedimento está sustentado en la manifestación de pago total de la obligación y costas, elevado por apoderado judicial de la parte demandante con facultades para recibir, se accederá a la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por CREZCAMOS S.A. en contra de MARÍA DE LOS SANTOS PACHECO AREVALO.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la cuota parte del inmueble ubicado en la Calle 1D No. 14A-13, Barrio San Jorge de la ciudad de Santa Marta, e identificado con folio de matrícula No. 080-97082 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Santa Marta, de propiedad de la demandada MARÍA DE LOS SANTOS PACHECO AREVALO, identificada con C.C. No. 26.760.660, que fue objeto de decreto dentro del presente trámite en providencia del 24 de marzo de 2023.

Respecto a la solicitud de renuncia a términos, tenemos que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del C.G.P., se enseña:

“artículo 119. Renuncia de términos. Los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. La renuncia podrá hacerse verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal de la providencia que lo señale”.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE ALGARROBO, MAGDALENA**

Carrera 15 No. 9-21
Algarrobo, Magdalena
jpmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 317 561 8162

Evidenciado que el memorial no se encuentra coadyuvado por la demandada MARÍA DE LOS SANTOS PACHECO AREVALO, no se accederá a la misma.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. - Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de MARÍA DE LOS SANTOS PACHECO AREVALO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. – LEVANTAR la medida cautelar de embargo de la cuota parte del inmueble ubicado en la Calle 1D No. 14A-13, Barrio San Jorge de la ciudad de Santa Marta, e identificado con folio de matrícula No. 080-97082 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Santa Marta, de propiedad de la demandada MARÍA DE LOS SANTOS PACHECO AREVALO, identificada con C.C. No. 26.760.660, que fue objeto de decreto dentro del presente trámite en providencia del 24 de marzo de 2023. Oficiése.

TERCERO. - No acceder a la renuncia de términos, por lo puntualizado en la parte motiva.

CUARTO. – En firme esta providencia, anótese y archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ALONSO ORTEGA DÍAZ

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ALGARROBO – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 012**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **17 de MAYO de 2023**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE ALGARROBO, MAGDALENA

Carrera 15 No. 9-21
Algarrobo, Magdalena
jpmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 317 561 8162